



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



**REVOCA VISACIÓN DE RESIDENCIA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 66756

SANTIAGO, 16 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 60400 de fecha 04 de junio de 2013 del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, se otorgó al extranjero **Hanson Estiven MOSQUERA SOLIS**, de nacionalidad colombiana, visación de residencia temporaria por un año, vigente hasta el 05 de agosto de 2014; b) Que, consta en sentencia de fecha 28 de marzo de 2013 del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1300312078-8, RIT 3471-2013, por el delito de Robo por Sorpresa, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con remisión condicional por un año; c) Que, mediante Certificado de Gendarmería de Chile, de fecha 14 de mayo de 2014, se acredita que el extranjero en comento dará cumplimiento a la condena antes indicada con fecha 02 de septiembre de 2014; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 Nº 3 con relación al 15 Nº 2 y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, artículos 139 Nº 3 con relación al 26 Nº 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

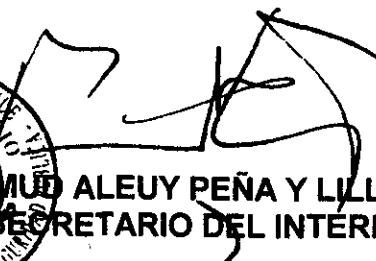

1. REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada al extranjero **Hanson Estiven MOSQUERA SOLIS**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad chilena para extranjeros Nº 14.830.817-9.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CBM/P/RS/D/AHC
2014.06.03